



# PODER LEGISLATIVO

## H. Congreso del Estado de Baja California Sur

Proposición con Punto Acuerdo  
Dip. María Guadalupe Moreno Higuera

**“2023, AÑO DE LA PROFESORA MARÍA ROSAURA ZAPATA CANO”  
“OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNEIDAD”**

**DIP. LUIS ARMANDO DÍAZ.  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL PRIMER  
PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DEL TERCER  
AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL AL H.  
CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.  
PRESENTE.-**

### **HONORABLE ASAMBLEA:**

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 106, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur; quien suscribe, **Diputada María Guadalupe Moreno Higuera, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA)**; presento **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO**, sustentada sobre la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Los primeros días del mes del octubre del año que transcurre, diversos diputados de este Congreso del Estado recibimos la visita de integrantes de la organización **Beta Diversidad**, quienes haciendo una labor de cabildeo, presentaron de manera digital el proyecto que denominaron **“RESERVA DE LA BIOSFERA MAR DE CORTÉS Y PACÍFICO”**. El mencionado proyecto, en términos generales, consiste en la intención de **crear una área natural protegida alrededor de todo el litoral que rodea el territorio del estado de Baja California Sur.**

De la información contenida en dicho documento se desprende que el polígono que, aparentemente, se pretende establecer, es de 19.2 millones de hectáreas, integradas por una zona de amortiguamiento con una superficie de 10.4 millones de hectáreas para actividades de pesca ribereña, pesca deportiva y turismo responsable con una longitud que va de las (0 a 35 millas) cero a las treinta y cinco millas náuticas<sup>1</sup>, lo que equivale

---

<sup>1</sup> Conversión de la unidad de medida: Millas náuticas a kilómetros, atendiendo al Sistema General de Unidades de Medida, dispuesto en la Norma Oficial Mexicana [NOM-008-SCFI-2002](#), publicada en el DOF en fecha 27 de noviembre de 2002.



# PODER LEGISLATIVO

## H. Congreso del Estado de Baja California Sur

Proposición con Punto Acuerdo  
Dip. María Guadalupe Moreno Higuera

a una distancia en línea recta que va, de los cero a los sesenta y cuatro punto ochenta y dos kilómetros (0 a 64.82 km).

Con una zona núcleo, de 8.8 millones de hectáreas, con la anotación de zona de “exclusión total de cualquier actividad extractiva”.

En el apartado de la historia de la conservación marina en México, comparten información con relación a las “Islas sin polígono marino” entre las que se encuentran las que se encuentran: “Isla Guadalupe, Islas del Golfo de California y Playas de anidación de tortugas, lobos marinos, focas y aves”, refieren que las especies en esas áreas son: “tortugas, ballenas, tiburones (blanco y ballena), vaquita marina”. La información contiene: “Agregaciones de especies, zonas de reproducción y alimentación. Ecosistemas: arrecifes y costas.” Menciona que “aparece la presión de la industria pesquera y desventaja de los pescadores ribereños.”

También menciona la existencia de “Áreas de mediana superficie (con presión de la industria pesquera) entre las que están: la Reserva de la Biosfera Revillagigedo, Reserva de la Biosfera Banco, Chinchorro, Parque Nacional Bahías de Loreto y Barreras Arrecifales (Sistema Arrecifal Mesoamericano).

Así también, refiere: “Grandes áreas marinas protegidas (AMPs) con Zonas de Exclusión de Pesca Industrial (ZEPI): Parque Nacional Revillagigedo.”

Al respecto, señalan a modo de recomendación, la existencia de un “Nuevo Modelo de Conservación”. Y con puntualidad se dice que: **“Hoy las AMP (Áreas Marina Protegidas) deben ser de gran tamaño, al menos 10 millones de hectáreas, alta y fuertemente protegidas con Zona de exclusión de Pesca Industrial (ZEPI).”**

Por otra parte y en consecuencia de lo anterior, se han alertado un importante número de pescadores ribereños, de diversas comunidades sudcalifornianas, de vocación productiva pesquera y de turismo sustentable, en virtud de la intención que hemos deconstruido en esta



XVI LEGISLATURA

# PODER LEGISLATIVO

## H. Congreso del Estado de Baja California Sur

Proposición con Punto Acuerdo  
Dip. María Guadalupe Moreno Higuera

explicación sucinta que hemos hecho a partir de los acontecimientos fácticos materializados. Ello ha implicado que integrantes de múltiples cooperativas de producción pesquera y acuacultores, se hayan organizado al interior de sus Mesas Directivas y de sus Asambleas Generales, a efecto de manifestar su preocupación, alarma, riesgo y disposición para participar activamente en la defensa de sus áreas de trabajo, -el mar sudcaliforniano- lo hacen concientes, mejor que nadie, de la importancia de la sustentabilidad y su aprovechamiento, así como de la conservación de las especies que componen su labor productiva. Son precisamente los pescadores quienes se ocupan preservación y protección del ambiente y la prevención de su deterioro.

Nosotras y nosotros, como representantes populares pero también como partes actuantes del Estado Mexicano, en materia ambiental, somos corresponsables de instrumentar una política ambiental nacional en la que, desde luego reconocemos que se han dispuesto decretos de protección, veda, conservación, preservación y de ordenamiento ecológico en diversas partes de Baja California Sur y de México, siempre que dichas medidas establecidas sean, como lo han hecho, verdaderamente necesarias y sobretodo avaladas mediante los ejercicios de consulta, por las comunidades a las que, por virtud de dicho establecimiento de áreas naturales protegidas se les ha limitado o restringido en el pleno goce y ejercicio de sus derechos sobre las tierras, mares y costas sobre las que versan los efectos de esas zonas protegidas, que se han decretado, siempre y cuando se busquen alguno de los objetivos legalmente establecidos en la Ley General de la materia tomando en consideración los elementos socioeconómicos que ahora planteamos.

En ese contexto, la **Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente** también conocida como LGEEPA, establece que a “Las zonas del territorio nacional y aquéllas sobre las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción, en donde los ambientes originales no han sido significativamente alterados por la actividad del ser humano o que



# PODER LEGISLATIVO

## H. Congreso del Estado de Baja California Sur

Proposición con Punto Acuerdo  
Dip. María Guadalupe Moreno Higuera

requieren ser preservadas y restauradas y están sujetas al régimen previsto en la presente Ley” se les denominan: **Áreas naturales Protegidas.**

El mismo cuerpo legal<sup>2</sup> referido, dispone que el establecimiento de **áreas naturales protegidas**, tiene por objeto:

I.- Preservar los ambientes naturales representativos de las diferentes regiones biogeográficas y ecológicas y **de los ecosistemas más frágiles**, así como sus funciones, **para asegurar el equilibrio y la continuidad de los procesos evolutivos y ecológicos;**

II.- Salvaguardar la diversidad genética de las especies silvestres de las que depende la continuidad evolutiva; así como **asegurar la preservación y el aprovechamiento sustentable de la biodiversidad** del territorio nacional, en particular **preservar las especies que están en peligro de extinción, las amenazadas, las endémicas, las raras y las que se encuentran sujetas a protección especial;**

III.- **Asegurar la preservación y el aprovechamiento sustentable de los ecosistemas, sus elementos, y sus funciones;**

IV.- **Proporcionar un campo propicio para la investigación científica y el estudio de los ecosistemas y su equilibrio;**

V.- **Generar, rescatar y divulgar conocimientos, prácticas y tecnologías, tradicionales o nuevas que permitan la preservación y el aprovechamiento sustentable de la biodiversidad del territorio nacional;**

VI.- **Proteger poblados, vías de comunicación, instalaciones industriales y aprovechamientos agrícolas, mediante zonas forestales en montañas donde se originen torrentes; el ciclo hidrológico en cuencas, así como las**

---

<sup>2</sup> Artículo 45 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.



XVI LEGISLATURA

# PODER LEGISLATIVO

## H. Congreso del Estado de Baja California Sur

Proposición con Punto Acuerdo  
Dip. María Guadalupe Moreno Higuera

demás que tiendan a la protección de elementos circundantes con los que se relacione ecológicamente el área; y

**VII.- Proteger los entornos naturales de zonas, monumentos y vestigios arqueológicos, históricos y artísticos, así como zonas turísticas, y otras áreas de importancia para la recreación, la cultura e identidad nacionales y de los pueblos indígenas.**

En el sentido de establecer una especie de indemnización, la legislación dispone que ***“las autoridades competentes garantizarán el otorgamiento de estímulos fiscales y retribuciones económicas, ... a los propietarios, poseedores o titulares de otros derechos sobre tierras, aguas y bosques comprendidos dentro de áreas naturales protegidas.”***

Luego entonces, si las condiciones actualmente y los estudios realizados recientemente no reflejan la necesidad ecológica, biológica, legal y humana de establecer una mega área natural protegida en los mares de la porción sur de la península de Baja California, tanto por el Golfo de California como por el Océano Pacífico, entonces no debería optarse, ni por nosotros permitirse, la autorización para que este propósito particular ocurra contra la voluntad de los pobladores y productores pesqueros.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, **respetuosamente** someto a la consideración de este H. Congreso del Estado de Baja California Sur, el siguiente:

### PUNTO DE ACUERDO



XVI LEGISLATURA

# PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur

Proposición con Punto Acuerdo  
Dip. María Guadalupe Moreno Higuera

**PRIMERO.- LA XVI LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, SOLICITA A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DEL GOBIERNO DE MÉXICO, INGENIERA MARÍA LUISA ALBORES GONZÁLEZ, EMITA INFORME A ESTA SOBERANÍA POPULAR, RESPECTO AL ESTABLECIMIENTO DE UNA ÁREA NATURAL PROTEGIDA, A LO LARGO DE LOS LITORALES DE LA PENÍNSULA DE BAJA CALIFORNIA SUR, CONJUNTAMENTE POR EL GOLFO DE CALIFORNIA Y POR EL OCÉANO PACÍFICO, DENOMINADA “RESERVA DE LA BIOSFERA MAR DE CORTÉS Y PACÍFICO”, “DOS MARES” O CUALQUIER OTRA DENOMINACIÓN.**

**SEGUNDO.- LA XVI LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EXHORTA AL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PROFESOR VÍCTOR MANUEL CASTRO COSIO, PARA QUE SE PRONUNCIE PÚBLICAMENTE RESPECTO AL EVENTUAL O INMINENTE ESTABLECIMIENTO DE UNA ÁREA NATURAL PROTEGIDA, A LO LARGO DE LOS LITORALES DE LA PENÍNSULA DE BAJA CALIFORNIA SUR, CONJUNTAMENTE POR EL GOLFO DE CALIFORNIA Y POR EL OCÉANO PACÍFICO, EVENTUALMENTE DENOMINADA “RESERVA DE LA BIOSFERA MAR DE CORTÉS Y PACÍFICO”, “DOS MARES” O CUALQUIER OTRA DENOMINACIÓN.**

**TERCERO.- LA XVI LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, REQUIERE A LA DELEGACIÓN EN BAJA CALIFORNIA SUR DE LA COMISIÓN DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS, PARA QUE COMUNIQUE A ESTE PODER LEGISLATIVO, SOBRE LA EXISTENCIA DE UNA SOLICITUD DE ESTABLECIMIENTO DE UNA ÁREA NATURAL PROTEGIDA, A LO LARGO DE LOS LITORALES DE LA PENÍNSULA DE BAJA CALIFORNIA SUR, CONJUNTAMENTE POR EL GOLFO DE CALIFORNIA Y POR EL OCÉANO PACÍFICO, EVENTUALMENTE DENOMINADA “RESERVA DE LA BIOSFERA MAR DE CORTÉS Y PACÍFICO”, “DOS MARES” O CUALQUIER OTRA DENOMINACIÓN; ASÍ COMO DE LOS ESTUDIOS JUSTIFICATIVOS, EN TÉRMINOS DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE QUE SUSTENTEN SU DECLARATORIA.**



XVI LEGISLATURA

# PODER LEGISLATIVO

## H. Congreso del Estado de Baja California Sur

---

Proposición con Punto Acuerdo  
Dip. María Guadalupe Moreno Higuera

Dado en la Sala de Sesiones "General José María Morelos y Pavón" del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, a los 7 días del mes de noviembre del año 2023.

**ATENTAMENTE**

**DIPUTADA MARÍA GUADALUPE MORENO HIGUERA**

**Nota:** La firma aquí plasmada corresponde a la Proposición con Punto de Acuerdo relacionada con el eventual establecimiento de un área natural protegida *por el golfo de california y por el océano pacífico, eventualmente denominada "RESERVA DE LA BIOSFERA MAR DE CORTÉS Y PACÍFICO"*.